



Ciudad de México, 11 de septiembre de 2019.  
No. 53 / 2019

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

## COMUNICADO DE PRENSA

El 25 de septiembre vence el plazo para que las Fintech, soliciten autorización a la CNBV, para seguir operando

- La CNBV recuerda a las personas que realizan actividades de Instituciones de Tecnología Financiera, que el próximo **25 de septiembre de 2019** vence el plazo para solicitar su autorización para operar como tal. La recepción de documentos se lleva a cabo en la Oficialía de Partes de la CNBV y concluye a las **15 horas**. Toda solicitud presentada con posterioridad se considerará presentada fuera de tiempo.
- La CNBV refrenda su compromiso con el sector FinTech, donde se observan oportunidades para expandir el acceso al sistema financiero, y así lograr que todas y todos tengan acceso a servicios financieros. Ponemos a tu disposición el correo electrónico: [supervisionfintech@cnbv.gob.mx](mailto:supervisionfintech@cnbv.gob.mx), para dudas y comentarios.
- En el portal de internet [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), las Instituciones de Tecnología Financiera y el público en general, pueden acceder a más información sobre el proceso de autorización para el sector Fintech, así como conocer, preparar y presentar su solicitud de autorización.

---

Con la finalidad de incrementar el nivel de inclusión financiera y mejorar las condiciones de competencia del sistema financiero en México, en marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech).

La Ley Fintech tiene como objetivo, aprovechar la evolución que ha tenido la tecnología aplicada a los servicios financieros para hacerlos cada vez más accesibles, más baratos y más eficientes. Cualquier persona que realice o pretenda realizar alguna de las siguientes actividades en México, deberá obtener una autorización, por parte de la Comisión:

1. **Institución de Financiamiento Colectivo.** Poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos mediante operaciones de deuda, que son préstamos, créditos o mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente; capital, que son financiamientos mediante los cuales se adquieren títulos representativos del capital social de personas molares, o copropiedad o regalías, que es el otorgamiento de financiamiento por el cual se convenga la adquisición de una parte alícuota o participación de un bien presente o futuro, o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de un proyecto.
2. **Institución de Fondos de Pago Electrónico.** Prestar al público los servicios de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico; es decir, aquellos fondos que estén contabilizados en un registro electrónico de cuentas transaccionales, y que queden referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada de dinero; sean emitidos contra la recepción de dicha cantidad de dinero con el propósito de abonar, transferir o retirar los fondos, total o parcialmente, mediante instrucción de su titular; correspondan a una





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

obligación de pago a cargo de su emisor por la cantidad de dinero que haya sido entregada para su emisión, y sean aceptados por un tercero como recepción de la cantidad de dinero.

La Ley Fintech permite que las personas que realizaban las actividades descritas con anterioridad a su entrada en vigor, continúen sus operaciones hasta en tanto obtengan su autorización. La Ley Fintech señala que estas personas deberán presentar su solicitud de autorización en un plazo que no exceda de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera" emitidas por esta CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018. Dicho plazo vence el 25 de septiembre de 2019. De lo contrario, estarían actuando en contravención de la Ley y podrían ser sujetos a sanciones administrativas y penales, con independencia de que la CNBV, podría ordenar el cierre de sus operaciones.

Para más información consulta estas ligas:

- [Guía de autorización para Instituciones de Financiamiento Colectivo](#)
- [Guía de autorización para Instituciones de Fondos de Pago Electrónico](#)

Ponemos a tu disposición el correo electrónico: [supervisionfintech@cnbv.gob.mx](mailto:supervisionfintech@cnbv.gob.mx)

La CNBV refrenda su compromiso con el sector FinTech, donde observamos oportunidades para expandir el acceso al sistema financiero, y así lograr que todas y todos tengan acceso a servicios financieros.

Avenida Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México. C.P. 01020. Teléfono: 1454 6000



/cnbvmx



@cnbvmx



@cnbvmx



cnbvmx



Comisión Nacional Bancaria y de Valores

[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

